



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3391

28/10/2016

7260

AUTOR/A: FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modificará el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, se indica que el texto normativo ya está redactado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se ha dado traslado a los Ministerios co-proponentes. Está pendiente de la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como del Dictamen del Consejo de Estado. El proyecto se podrá elevar a Consejo de Ministros en los próximos meses, con la previsión de que pueda estar aprobado en el mes de abril o mayo de 2017.

Asimismo, se informa que el proyecto normativo estuvo sujeto al trámite de información pública entre el 26 de enero de 2016 y el 11 de febrero de 2016 (<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/informacion-publica/cerrados/2016/reconocimiento-cualificaciones.html>).

Las organizaciones profesionales sanitarias han podido manifestar todas las cuestiones que han estimado oportunas a través de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Dichas alegaciones, realizadas por los colegios y asociaciones profesionales, son de diversa naturaleza. En cuanto al silencio negativo en la solicitud de la Tarjeta Profesional Europea, algunos colegios o asociaciones profesionales han solicitado que sea negativo y no positivo, como quiera que ello da una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos.

En las observaciones se ha discutido el concepto de autoridad competente, indicando que se debería haber concretado o desarrollado con mayor precisión el listado de autoridades competentes.

También han sido objeto de discusión en la tramitación de este reglamento los conocimientos lingüísticos que son necesarios para poder ejercer determinadas profesiones reguladas, de modo especial las que forman parte del ámbito sanitario. El Gobierno ha procurado siempre acercarse en la tramitación de esta norma reglamentaria al tenor literal de la directiva comunitaria.



También han sido objeto de discusión los términos de experiencia profesional y aprendizaje permanente o si la norma reglamentaria de transposición podría entrar a regular determinados aspectos relacionados con las profesiones reguladas. En todo caso, es necesario indicar que el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha llevado a cabo una transposición de la directiva comunitaria lo más cercana posible al texto de dicha directiva. Por ello, términos como la experiencia profesional o el aprendizaje permanente son los que aparecen en la directiva comunitaria o, al menos, lo más próximos posibles.

En cuanto a la regulación de aspectos puntuales de las profesiones reguladas, se indica que esta norma reglamentaria no es competente, desde un punto de vista de técnica normativa, para entrar en ello.

Madrid, 13 de marzo de 2017